



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Pelaez Rodriguez, Carlos Alfonso (orcid.org/0000-0002-0398-6042)

ASESORES:

Dra. Zevallos Loyaga, Maria Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

Mg. Guayan Huaccha, Lea (orcid.org/0000-0002-1970-3860)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, Procesal penal, Sistemas de penas, Causas y formas del fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios, por su misericordia y bendición, por ser quien me guía por sendas de justicia en su santo nombre.

A mis padres, Elva Marina Rodríguez de Peláez y Alfonso Peláez García, por sus sabios consejos y su bondad.

A mi familia, en especial a Christopher Villanueva Peláez, mi nieto.

Agradecimiento

A los docentes de la facultad de derecho de la Universidad César Vallejo de Trujillo quienes fueron parte de nuestra formación a lo largo de nuestra carrera profesional. Agradezco de manera especial a nuestras asesoras Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga, al Dr. Jhon Matienzo y a la Dra. Lea Guayan Huaccha, por sus sabios consejos y conocimientos para culminaron éxito éste trabajo.

A los abogados especialistas y fiscales que participaron y colaboraron para la realización de la presente investigación.

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación:	10
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes:	11
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	11
3.6. Procedimiento	11
3.7. Rigor Científico.....	12
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	12
3.9. Aspectos Éticos.....	12
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	13
V. CONCLUSIONES	48
VI. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS.....	50
ANEXOS	58

Índice de Tablas

Tabla 1. Concepto del delito de OAF	13
Tabla 2.- El artículo 149 del Código Penal, sus problemas prácticos y el bien jurídico protegido.....	15
Tabla 3.- Perspectiva de la prescripción del delito de OAF a nivel internacional.....	17
Tabla 4: Figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar.	19
Tabla 5.-Jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar.	21
Tabla 6: Prescripción Problemas Actuales	23
Tabla 7.-Recurso de Nulidad N° 1372-2018.....	25
Tabla 8:- Vulneración de los derechos como a la salud y a la educación con la prescripción del delito de OAF.....	27
Tabla 9.-Vulneración de derechos mediante la prescripción en los delitos de O.A.F. ..	29
Tabla 10: La reparación civil a las víctimas alimentistas.	31
Tabla 11: La reparación civil y los derechos de los menores alimentistas.....	33
Tabla 12: La prescripción de OAF y el perjuicio económico.....	35
Tabla 13.-Perjuicio de la prescripción de OAF.	37
Tabla 14: La Vulneración de los Derechos Constitucionales de los Alimentistas.....	39
Tabla 15: Propuesta normativa referente a la no prescripción.	40
Tabla 16: Plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Art. 83 del Código Penal.	42
Tabla 17: Recurso de Nulidad N°327-2020.....	43

Resumen

La presente discute categorías conceptuales como los derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) y de la Omisión a la Asistencia Familiar, la que le da solución al problema: ¿De qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar?, cuyo objetivo general determinar de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar, y los objetivos específicos son a) Examinar la regulación de la figura jurídica de la prescripción, b) Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas, c) Evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales d) evaluar una propuesta normativa referente a la no prescripción en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar; con el enfoque cualitativo con el uso de la guía de entrevista; llegando a concluir que: el derecho a contar con alimentos está tipificado en la norma; doctrinariamente el menor tiene derecho al sano esparcimiento y en la práctica esto está supeditado al cumplimiento del pago de la pensión por parte del imputado.

Palabras Clave: Omisión Asistencia Familiar, Alimentos, Prescripción

Abstract

This article discusses conceptual categories such as the constitutional rights of the victims (supporters) and the Omission to Family Assistance, which provides a solution to the problem: How does the prescription violate the constitutional rights of victims (supporters) of the crime of Omission to family assistance?, whose general objective is to determine how the prescription violates constitutional rights of the victims (administrators) of the crime of Omission to family assistance, and the specific objectives are a) Examine the regulation of the legal figure of the prescription , b) Identify the constitutional rights of minor supporters, c) Evaluate the consequences of vulnerability of constitutional rights d) Evaluate a normative proposal referring to the non-prescription in the crime of Omission to Family Assistance; with the qualitative approach with the use of the interview guide; concluding that: the right to have food is typified in the norm; Doctrinally, the minor has the right to healthy recreation and in practice this is subject to compliance with the payment of the pension by the accused.

Keywords: *Family Assistance Omission, Food, Prescription*

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad es común la interposición de demandas de alimentos en materia civil, ante el incumplimiento de pago se tipifica como un delito y se traslada al campo penal mediante el Artículo 149° del Código Penal Peruano. El incumplimiento de obligación alimentaria o delito de omisión a la asistencia familiar, (en adelante OAF) es cuando el agente activo incumple su obligación de prestar alimentos señalada en resolución judicial firme; y es el elemento subjetivo del tipo la voluntad consciente de no cumplir el mandato. La omisión, es un comportamiento que consiste en la abstención de una obligación. Cumpliendo los requisitos legales, la omisión se constituye en un delito de OAF.

Según lo prescrito en el Artículo 149 del Código Penal, las personas que incumplen el pago son pasibles de sanción penal y en otros casos se aplica la prescripción de la acción penal debido al tiempo que pasó causando perjuicio a las víctimas, los menores alimentistas. (Arazi, 2018)

Las víctimas (alimentistas) son las personas menores de 18 años y mayores en casos de discapacidad o que continúen estudios con éxito. En el presente trabajo solo tomaremos en cuenta a aquellos menores que no cumplen los 18 años y que esperan el pago de la pensión de alimentos, los mismos que están bajo el principio del interés superior del niño y está regulado por la Constitución, Código del Niño y Adolescente y convenciones internacionales que protegen el bien jurídico la familia y la vida.

Los perjuicios a las víctimas (alimentistas) que se generan son: a) económicas, dejando a las víctimas sin sustento diario óptimo para su desarrollo integral, psíquico y física y b) psicosocial, dejando secuelas graves que van a alterar el desarrollo a la persona, resentimientos contra el padre noalimentista, sin educación y ruptura de lazos paterno filiales.

La prescripción del delito de OAF, según el Art. 80 del Código Penal que estipula los plazos de prescripción de la acción penal; prescribe en un periodo igual al máximo de la pena establecida por la norma para el delito, cuando sea privativa de libertad.

Según el Art. 83 del Código Penal, se interrumpe por la actuación del Ministerio Público y prescribe cuando el tiempo excede en una mitad al plazo ordinario y es prescripción extraordinaria.

El Delito de O.A.F un sector doctrinario como por ejemplo el Cayro (2011) nos indica que es un delito instantáneo de efectos permanentes, luego de ser realizado por el autor la afectación al sujeto pasivo se mantiene en el tiempo sin que intervenga el autor, y en el delito de efecto permanente no basta con la realización del tipo penal, sino que el autor realice actos que mantienen el delito en el tiempo al no cumplir con el pago de la liquidación.

La falta de responsabilidad del obligado, entiéndase imputado, y la no observancia de la celeridad procesal afectan los principios constitucionales que guían el proceso penal y permiten el transcurso del tiempo conllevando a una posible prescripción.

El Art. 93 del Código Penal, la reparación civil alcanza la restitución del bien y si no fuera factible, el pago del valor; y, la indemnización de los daños y perjuicios.

Chunga (2008) haciendo referencia sobre el Acuerdo Plenario de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, señala que, la prescripción de la acción penal en el delito de OAF se inicia desde que se hace efectivo el pago de la obligación, porque es un delito de peligro y permanente, y que su consumación permanece en el tiempo.

Se considera como concepto de alimentos a lo necesario para cubrir los gastos de, vestido, vivienda, salud del alimentista y si es menor de edad, estos alimentos incluyen, instrucción, educación, capacitación para trabajar y recreación del niño y del adolescente. (Osorio, 1997).

Así, se formula el siguiente problema: ¿De qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar?

La investigación tiene como justificación teórica, analizar la prescripción de la acción penal del delito de O.A.F. - incumplimiento de obligación alimentaria, artículo 149 Código Penal vigente donde por el transcurso del tiempo se extingue la acción de efectivizar una resolución judicial firme. Ahora pretendemos

justificar la situación respecto al perjuicio que causa a las víctimas (los menores alimentistas), pues se ven privados de la subsistencia diaria con la que deben contar produciéndose la prescripción por falta de impulso, pues en muchos casos la parte agraviada desconoce el procedimiento a seguir y en otros por la llamada carga procesal de los operadores de justicia, entiéndase fiscalía penal y órganos jurisdiccionales.

En la justificación práctica del presente se justifica evaluar una propuesta normativa referente a la no prescripción en donde se debe aplicar la normatividad vigente en cuanto el máximo de la pena a imponer según el artículo 149, es hasta tres años de pena suspendida y evitar que los menores alimentistas se perjudiquen emocionalmente y económicamente, al no realizarse el pago de la liquidación de devengados.

Finalmente, trabajamos la justificación metodológica, para ello se elaboró instrumentos tales como: análisis documentario, cuestionario de preguntas de la entrevista, las mismas que van a servir en adelante como guía para posteriores investigaciones.

Tenemos como objetivo general: Determinar de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, y los objetivos específicos son a) Examinar la regulación de la figura jurídica de la prescripción en el delito de OAF, b) Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción, c) Evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas y d) Evaluar una propuesta normativa referente a la no prescripción en el delito a la OAF

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes son las fuentes de información en temas de investigación, a **nivel internacional** tenemos en Costa Rica a (Rojas, 2017), en la Tesis “Búsqueda de la Seguridad Jurídica: Análisis Jurisprudencial de la Prescripción de la Acción Penal en Delitos Cometidos Contra Menores de Edad”, concluyó que: La prescripción de la acción penal es la cesación de la potestad punitiva del estado por haber transcurrido el tiempo, por lo que el Estado toda vez que se ha cumplido el plazo, desiste el ejercer dicha potestad punitiva.

En Ecuador, la tesis presentada por (Juma, Verdesoto y Vilela, 2021); denominada: “Análisis de prescripción del ejercicio de la acción penal en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano 2021” concluyó que la reparación integral, la sanción y determinación de la responsabilidad penal tienen cambios sustantivos a través del tiempo, desde la venganza por propia mano a la orientación del poder punitivo del Estado por medio de lo que se ha erigido como una manera de determinar responsabilidad, sanción y reparación. La concepción sobre la vulneración de derechos, que protege los bienes jurídicos, llevó a separar la acción penal en dos clases de ejercicio, la pública (fiscalía) y la privada.

A nivel Nacional, tenemos, el autor (Morales, 2018), con su trabajo de investigación denominado: “Incumplimiento De La Obligación Alimenticia: Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de OAF de La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, cuyas conclusiones fueron: “Así se analizó que la pena privativa de libertad efectiva influyó significativamente en el desamparo material del niño y del adolescente en procesos por delitos de O.A.F. tramitados en el Segundo JIP de Huamanga en la etapa julio del 2015 a julio del 2017; acto constatado con las encuestas hechas al juez, fiscal y abogado defensor (ver pregunta 2). Así se evidencia la vulneración del principio primordial del Interés Superior del Niño y del Adolescente, establecido en artículo 4º de la Carta Magna y 191 artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente, porque el estado por medio de los diferentes poderes, es el que prioriza ante alguna medida adoptada, la observancia del principio asegurando el respeto y protección particular a sus derechos.

Por otro lado, el autor (Gómez, 2018), quien con su trabajo de investigación denominado "Proceso inmediato y su incidencia en la desintegración familiar en el delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Distrito de Huancayo año 2018", de la Universidad Peruana Los Andes, concluyó con la aplicación del proceso inmediato al delito de O.A.F. se favorece a la desintegración familiar porque en un breve de tiempo el alimentante no cumple con sus deberes alimentarios para salvaguardar el respeto y la honorabilidad del alimentista como persona en el distrito de Huancayo año 2018.

Finalmente, a los autores Tejada (2021) con su trabajo de investigación denominado "Incumplimiento de Obligación alimentaria por Principio de oportunidad y Vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú" concluyen que: Acusen a los imputados investigados en procesos de O.A.F; ello, porque el delito surge cuando el imputado omite cumplir con su deber, entonces, se observa que se acoge al principio de oportunidad para prolongar el pago de la deuda alimentaria, vulnerando el interés superior del niño y evitando que tenga un nivel de vida honorable, lo cual impide que pueda lograr un desarrollo óptimo a nivel físico y psicológico.

A nivel Local, tenemos al autor (De la Cruz, 2015), quien con su investigación: "La no aplicación de la suspensión de la pena en los delitos de omisión a la asistencia familiar", arribó a una principal conclusión: La aplicación de la suspensión de ejecución de la pena en las sentencias por el delito de O.A.F. no conviene ya que el sentenciado usa el beneficio para retardar la cancelación de la liquidación de pensiones o también pagar en cuotas, debido a mecanismos reglamentados señalados en el ordenamiento jurídico, la aplicación del artículo 59 del código penal, pasando a una segunda fase los derechos de los alimentistas reglamentados en la constitución y en normas de carácter internacional que el Perú se comprometió a acatar, y de esta manera se observa que el alimentista está desprotegido a pesar de existir una sentencia que determina cancelar la liquidación y sin medios para conseguir se cumpla, considerando el bien jurídico tutelado.

Respecto a las teorías y conceptos doctrinarios, tenemos primero a la categoría del presente trabajo, la omisión de asistencia familiar tenemos al maestro (Peña Cabrera, 2014), es un delito instantáneo de efectos permanentes, es el que después de ser cometido por el autor la afectación al sujeto pasivo se mantiene a través del tiempo sin que intervenga el autor y en el delito de efecto permanente no es suficiente que se realice el tipo penal, sino que el autor realice actos para mantener el delito en el tiempo, así mismo (Fiestas, 2016) precisó que no es excusa ni eximente para el incumplimiento del pago alimentario la situación de que el responsable tenga más carga familiar, porque el cumplimiento de obligación alimentaria es igual para los hijos extramatrimoniales y matrimoniales con los recursos idóneos, se precisa que nuestro sistema legal no precisa diferencia de derechos, sino al contrario requiere equidad y sostén permanente de los progenitores para el alimentista. Entonces, el artículo 149 de la Ley Penal señala que el delito de O.A.F. será penado con tres años de prisión y es cuando el sentenciado (hombre o mujer) incumple reiteradamente con su obligación, sin que esto afecte el cumplir las órdenes judiciales.

En cuanto a la categoría de prescripción y vulneración de los derechos fundamentales, en este sentido UNICEF (2015) expresó que: “Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todas las personas. Los derechos guían el modo en que las personas habitan en sociedad y se vinculan entre ellos, al igual que sus relaciones y las obligaciones del Estado con ellos. Estas normas referentes a los derechos humanos establecen que los gobiernos realicen actos y les impide ejecutar otros. Las personas tienen responsabilidades; hacen prevalecer sus derechos y respetar los derechos de los otros. Ningún gobierno, persona o grupo tiene derecho a realizar algún hecho que vulnere los derechos de los demás.” Naciones Unidas de Derechos Humanos (2021) sostuvo que: “Los derechos humanos son los que tenemos fundamentalmente por existir como personas; sin estar salvaguardados por estado alguno. Los cuales son inherentes a todos, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o alguna otra situación. Cambian desde los fundamentales.—el derecho a la vida— hasta

los que dan valor a la vida, los derechos a la alimentación, al trabajo, a la educación, a la salud y a la libertad”.

El derecho a la alimentación debe interpretarse según el principio del "interés superior del niño" y conforme con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Citando a (Ordoñez, 2006) señala que los derechos de alimentos, es atribución de una persona que es sujeto de derecho, para poder exigir a un obligado, lo que se considere vital y para la subsistencia de menores alimentistas.

Derecho a los alimentos, es un derecho primordial de primera atención y está unido a la subsistencia y desarrollo de la persona, así, tiene protección, en la legislación nacional y en convenios internacionales. (Casación Civil 2466- 2003-Apurímac, de 22/9/2004, fj.1)

El instituto jurídico de los alimentos tiene normas que garantizan el derecho a la subsistencia de la persona. Establece el vínculo de obligación alimentaria y determina la condición en que opera el derecho.

La importancia del derecho alimentario se determina con la finalidad que es cubrir una situación de necesidad del que lo solicita, respondiendo a una característica, convirtiéndose en la más importante, la de ser un derecho vital. (Aguilar, 2016: 9)

La obligación alimenticia tiene una base ética y social, así, el deber de ayudar al prójimo y no permitir que por carecer de apoyo perezca; preservación de la vida y de la especie (Aguilar, 2016:9-11). La Corte Constitucional de Ecuador en la Sentencia 12-17-SIN-CC, de 10/5/2017 señala el deber del Estado, de la sociedad y de la familia, es dar atención a los niños, niñas y adolescentes debido a su estado vulnerable, ya que son personas que están en etapa de crecimiento y desarrollo, y por carecer de recursos necesarios para mantenerse, ni capacidad legal de asumir obligaciones para ellos. (p.35)

El incumplimiento de la obligación ya señalada en una sentencia judicial es sancionado penalmente (art. 149 CP) al estar en riesgo derechos extrapatrimoniales sin valor económico por ejemplo la vida, la salud, etc. Así Por, el derecho alimentario y su obligación ingresan en el nivel de los derechos patrimoniales de obligación, con notas devenidas de la importancia y significado social de la familia, hay valores patrimoniales y personales en una situación obligacional (acreedor-deudor) que

cumplen objetivos de orden común y exceden la satisfacción de necesidades personales El fin es patrimonial y personal. (Hernández, 2003: 246).

El Interés superior de la niña, niño y adolescente, es un conjunto de hechos y procedimientos que garantizan de manera efectiva los derechos de los niños y adolescentes. (López, 2015)

El Conflicto por los alimentos, durante la normalidad de la convivencia familiar, existe el derecho a ser alimentado y la obligación correlativa de alimentar, en virtud de lo que exigen las relaciones de la patria potestad. Con la crisis familiar, y la ruptura de la convivencia de los progenitores, acontecen las medidas para atender a su prole (Tena, 2015: 28, 39). El art. 93 CC España señala que el juez determinará el aporte de cada padre para satisfacer los alimentos y señalará los medios necesarios para salvaguardar la efectividad y la adecuación de las obligaciones a las situaciones y problemas socioeconómicos de los hijos en cada circunstancia. En similar sentido, el art. 481 CC Perú prescribe que los alimentos son determinados por el juez en relación proporcional a las necesidades del quien lo solicita y a los recursos del obligado, de acuerdo a las circunstancias particulares de las partes, particularmente a las obligaciones que se encuentre condicionado el deudor. Las normas anotadas, tienen como presupuesto la ruptura de la pareja constituida por los progenitores del hijo.

Acorde al Artículo 92 del código penal sobre Reparación civil, señala "la reparación se determina conjuntamente con la pena". Así mismo, al emitirse una sentencia penal, el Juez está obligado a pronunciarse respecto de la responsabilidad del agente y su correspondiente responsabilidad civil, las que justifican el imponer una pena y fijan la reparación civil respectivamente. Entonces, es necesario aclarar que la responsabilidad penal y civil tienen una naturaleza jurídica distinta, a pesar que tienen un presupuesto igual que genera la vulneración de un bien jurídico, el mismo que normativamente infringe una ley penal y fácticamente origina un perjuicio a la víctima y/o perjudicado. (Taboada, 2019).

El Art. 82 del Código Penal, Inicio de prescripción de la acción penal: 1. En latente desde la fecha en que cesó el hecho delictivo; 2. Delito instantáneo, desde el día en que se consumó; 3. En el delito continuado, desde que feneció el hecho delictivo; y, 4. En el delito permanente, desde que cesó la permanencia.

En definitiva, en la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 174- 2009) de fecha 6 de abril, señala que: “ (...) e) respecto de la prescripción precisa que al ser el delito de OAF delito instantáneo de efectos permanentes la prescripción se inicia desde el requerimiento de fecha 12 de noviembre de 2004”

III. METODOLOGÍA

Se utilizará la metodología cualitativa, la cual Salgado (2007) refiere que la investigación cualitativa puede percibirse por el designio de alcanzar un meollo acentuado de acepciones y esclarecimientos de la coyuntura tal como nos exponen los seres humanos, más que su codificación de su conducta.

Asimismo, Hernández, Fernández y Baptista, usa la recolección de datos sin medición numérica para encontrar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (2010, Metodología de la investigación, p7).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

Por su finalidad, el tipo de investigación fue básica, pues la meta es incrementar el conocimiento de los derechos fundamentales de los vinculados con el delito de O.A.F., el enfoque de la investigación corresponde a un enfoque cualitativo, por lo cual como diseño de investigación se utilizó el diseño transversal, no experimental y de teoría fundamentada.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Este trabajo comprende categorías que son los puntos clave para dirigir la investigación, debido a su significativa importancia. Asimismo, de las categorías se desprenden sub categorías que ayudan a fortalecer y dar base al trabajo.

Primera Categoría y subcategorías

El delito de OAF, subcategorías Regulación jurídica nacional e internacional y propuesta.

Segunda Categoría y subcategorías

Derechos constitucionales de los menores alimentistas, subcategorías Identificación y Consecuencias.

La matriz de categorización se ubica en el ANEXO 1 del presente trabajo.

3.3. Escenario de estudio

El trabajo se desarrolla especialmente en la revisión doctrinaria y en las instituciones del Ministerio Público y la Corte Superior de Justicia de la Libertad donde constantemente debido a la prescripción se ven vulnerados los derechos de los alimentistas.

3.4. Participantes:

La Investigación tuvo como participantes a 07 personas: 04 fueron abogados especialistas en derecho de familia y penal, 02 fiscales que venla materia del problema que arribará los mejores argumentos para la investigación y 01 Juez.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

En la investigación se aplicó la técnica de la entrevista y análisis documental. En la técnica de entrevista se utilizó el instrumento guía de entrevista que consistió en 14 preguntas abiertas en base a nuestras dosvariables. Ésta se aplicó a 04 abogados en materia de derecho de familiay penal, así como también a 02 fiscales de la materia en investigación y 01 Juez.

El instrumento guía de entrevista se utilizó para la obtención deinformación de primera fuente, la cual es aplicada a los profesionales inmersos en el tema investigado, por tanto, proporcionó datos relevantesa la presente investigación, asimismo, el tipo de pregunta planteada fue abierta, para que el entrevistado se sienta en confianza y pueda brindar la información de manera precisa. En la técnica de análisis documental se utilizó como instrumento la Guía de análisis documentario que coadyuvó al estudio y revisión de autores y tesis e investigaciones referentes a la materia.

3.6. Procedimiento

La presente investigación inició con el planteamiento del problema, seguidamente se seleccionaron los objetivos, se recolectó información para la construcción del marco teórico, se confeccionó la parte metodológica, se elaboraron los instrumentos de las técnicas como, la entrevista y el análisis documental, se aplicó la guía de entrevista y guía de análisis documentario como instrumentos metodológicos, se confeccionó tablas donde se depositaron los resultados obtenidos los cuales fueron debidamente discutidos

para arribar a las conclusiones y recomendaciones a fin de brindar un aporte en la materia a la sociedad.

3.7. Rigor Científico

La Universidad César Vallejo cuenta con una plataforma de herramienta turnitin que ayuda a verificar la similitud en un porcentaje menor al 20% de las citas que están en la parte del marco teórico del trabajo a fin de proteger los conocimientos de otros autores que siendo las mejores precisiones dan realce al trabajo, siendo así se sometió a juicio de expertos por los especialistas del tema, los cuales validaron el instrumento. Dra. Lea Guayan Huaccha, Dr. Jhon Elionel Matienzo Mendoza, Dra. María Eugenia Zevallos.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

La investigación se realizó mediante la técnica de la entrevista, en la que mediante su instrumento la guía de entrevista, se realizaron 14 preguntas entre abogados y fiscales, a fin de dar respuesta a cada objetivo específico, las mismas que fueron evaluadas por especialistas abogados y metodólogos a fin de no realizar datos fuera de la problemática.

3.9. Aspectos Éticos

El trabajo realizó la redacción con creatividad y sin vulnerar los conocimientos y derecho de otros autores a fin de que el trabajo sea original y auténtico. Los criterios establecidos como aspectos éticos dan lugar a la confidencialidad por el uso de información, es decir, se aseguró la protección de los documentos impartidos por aquellas organizaciones que han aportado artículos y documentos jurídicos de forma virtual, por otro lado, se tiene en cuenta al criterio de objetividad, el cual indica que todos los resultados han sido manipulados de forma imparcial, con el propósito de responder a cada objetivo planteado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

En la investigación se aplicó el cuestionario de entrevista para especialistas en el tema de investigación a 02 fiscales penales, 04 abogados especialista y un juez. Además, precisamos que se apoyó la recolección de datos en una guía de análisis documentario y cumplir cada objetivo específico de esta investigación.

En relación al análisis del **objetivo específico N° 01**, se refiere a examinarla regulación jurídica de la prescripción en el delito de OAF. De los resultados obtenidos por los entrevistados tenemos:

Tabla 1. Concepto del delito de OAF

PREGUNTA 1: ¿Dígame usted en que consiste el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

Constituye la obligación alimentaria exigida mediante resolución judicial.

ESPECIALISTA 2

Consiste en la omisión de un pago de una liquidación de una resolución judicial en la vía civil cuyo incumplimiento genera una sanción penal.

ESPECIALISTA 3

Es el ilícito que se comete cuando el sujeto (obligado) se sustrae a sus obligaciones alimenticias contenidas en una resolución judicial que se ha notificado válidamente.

ESPECIALISTA 4

Consiste en que una persona – sujeto activo – no cumple su obligación de prestar alimentos a su

ESPECIALISTA 5

En el incumplimiento de pagar los alimentos ordenados por resolución judicial su firme.

ascendiente

odescendente que fue
establecida mediante
una resolución judicial
firme y previamente
liquidada y notificada. -

ESPECIALISTA 6

Consiste en un delito que forma parte de los delitos contra la familia, y se configura cuando una persona omite prestar los alimentos ordenada mediante una resolución judicial.

INTERPRETACIÓN:

En cuanto a los resultados obtenidos de los entrevistados a la pregunta 01, de los entrevistados, los mismos expresaron que si conocen el delito OAF, el entrevistado 03 precisa que es el ilícito que se comete cuando el sujeto (obligado) se sustrae a sus obligaciones alimenticias contenidas en una resolución judicial que se ha notificado válidamente.

ESPECIALISTA 7

Es una resolución judicial el cual se realiza cuando el padre no cumple con su obligación de prestar una correspondiente pensión para su menor hijo.

Fuente 1: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 2.- El artículo 149 del Código Penal, sus problemas prácticos y el bien jurídico protegido.

**PREGUNTA 2: ¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido?
Fundamente su respuesta**

ESPECIALISTA 1

Si genera problemas de índole económico y procesal en perjuicio del menor.

El bien jurídico es el adecuado desarrollo físico y mental del alimentante.

ESPECIALISTA 2

Si, debido a que este delito se presenta en mayor demanda en los órganos penales, y el bien jurídico que se protege es el derecho a la familia y los deberes asistenciales.

ESPECIALISTA 3

No considero que no existe un problema salvo que no establece un límite máximo a la pena y que la familia es el bien jurídico protegido.

ESPECIALISTA 4

No genera problemas en la práctica la aplicación del artículo 149. Es uno de los delitos más sencillos por su comprobación.

El bien jurídico protegido según la doctrina mayoritaria es la familia; sin embargo, personalmente creo que es la ejecución de una medida judicial de carácter familiar.

ESPECIALISTA 5

No genera problema. El bien protegido es la familia.

ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7
Tal vez el principal problema deviene del plazo de la pena que se fija por este delito, porque el plazo máximo es apenas a 3 años de pena privativa de la libertad, siendo por tanto el plazo máximo para la prescripción extraordinaria. El bien jurídico, es la asistencia alimentaria al desprotegido.	No genera problema.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados adquiridos se desprende que 04 entrevistados consideran que no genera problemas y los especialistas 01, 02 y 06 consideran que, si genera problemas, por lo que la pena debería incrementarse y que la familia es el bien jurídico protegido.

Fuente 2: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 3.- Perspectiva de la prescripción del delito de OAF a nivel internacional.

PREGUNTA 3: ¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional? Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

En países como Chile no existe el delito de OAF, entonces la prescripción no está considerada.

ESPECIALISTA 2

Por ejemplo, en España el delito de impago alimentario tiene una pena de un año y prescribe en ese tiempo.

ESPECIALISTA 3

A nivel internacional existe la posición al igual que todo delito debe prescribir, ya que no solo toda persona debe ser juzgada en un plazo razonable, sino que todo proceso NO puede ser indefinido.

ESPECIALISTA 4

A nivel internacional hay países que en su regulación penal no están comprendidos como en Chile por ser considerado netamente una deuda alimenticia. En los casos en que está regulado dentro de un ordenamiento penal sustantivo debe aplicarse la prescripción penal, por principio de seguridad jurídica.

ESPECIALISTA 5

En Ecuador y Chile se ha despenalizado.

ESPECIALISTA 6

No es uniforme, porque en algunos países es inclusive imprescriptible, por la naturaleza misma del bien jurídico.

ESPECIALISTA 7

En Chile no hay delito de omisión.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenemos que, los especialistas opinan que a nivel internacional hay países que en su sistema penal no está comprendido la prescripción del delito de OAF como en Chile y Ecuador según lo manifestado por los entrevistados 1, 4, 5 y 07 mientras el especialista 6 hace mención que no es uniforme porque en algunos países es imprescriptible.

Fuente 3: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 4: Figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTA 4: ¿Considera que se debe aplicar la figura de la prescripción, en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fundamente su respuesta

ESPECIALISTA 1

Si porque el derecho penal no es ilimitado en el tiempo es temporal, el delito no puede perseguirse siempre.

ESPECIALISTA 2

Considero que no, porque al prescribir este delito se deja en desamparo a los menores y su derecho a gozar de un buen desarrollo físico y emocional.

ESPECIALISTA 3

Si porque todo delito merece el mismo tratamiento, caso contrario se distorsionaría el instituto de la prescripción y se haya inoperable para este delito generando desigualdad.

ESPECIALISTA 4

Si está enmarcado dentro de un proceso penal, si debe aplicarse la prescripción, ya que todo delito no puede Permanecer indefinidamente en el tiempo, salvo los casos de lesa humanidad, por lo cual estamos de acuerdo con la prescripción de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 y 83 del Código Penal.

ESPECIALISTA 5

Sí, porque está en la norma legal.

ESPECIALISTA 6

Que no, porque el bien jurídico protegido, es de vital importancia y contribuye en el caso de los niños y niñas. Adolescentes o todos desprotegidos y desprotegida, a su salud, a su integridad física y psicológica, y a su desarrollo integral.

ESPECIALISTA 7

No, porque perjudica económicamente y psicológicamente al menor ya que el necesita cubrir sus necesidades básicas.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados los especialistas 1, 3, 4 y 5 consideran que, si debe prescribir porque todo delito no puede permanecer indefinidamente en el tiempo salvo casos de lesa humanidad, y, los demás especialistas como el 2, 6 y 7 coinciden en que no se debe aplicar la prescripción porque causa perjuicio económico y psicológico.

Fuente 4: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 5.-Jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar.

PREGUNTA 5: ¿Usted, está de acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

Si porque permite guiarse de respecto a casos anteriores.

ESPECIALISTA 2

No estoy de acuerdo porque se maneja 2 posturas, la primera postula que el delito de OAF es instantáneo y se configura con el requerimiento de pago del obligado, mientras que la postura segunda afirma que este delito es permanente que cesa cuando el obligado paga la deuda.

ESPECIALISTA 3

Si porque al no establecerse un límite máximo se determina que no puede ser mayor de 3 años, en consecuencia, se aplica la extraordinaria que es igual a 4 años y medio.

ESPECIALISTA 4

Si, por ser razonable y de acuerdo a que todo proceso penal no puede permanecer de manera indefinida en el tiempo. Todo tiene un inicio y un término.

ESPECIALISTA 5

Sí, porque sirve como guía.

ESPECIALISTA 6

No estoy de acuerdo, y debe declararse imprescriptible, por la naturaleza misma del bien jurídico que protege.

ESPECIALISTA 7

No estoy de acuerdo.

INTERPRETACIÓN:

En relación a las respuestas, los especialistas 1, 3, 4 y 5 consideran si estar de acuerdo con la jurisprudencia aplicable respecto a la prescripción por ser razonable y porque todo proceso penal no puede permanecer indefinido en el tiempo; los especialistas 2, 6 y 7 precisan no estar de acuerdo con la jurisprudencia aplicada.

Fuente 5: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

En cuanto al análisis documentario realizado para el presente objetivo, tenemos los siguientes resultados:

Tabla 6: Prescripción Problemas Actuales

ACUERDOS PLENARIOS					
TIPO DE DOCUMENTO	INSTANCIA	LUGAR	FECHA	FUNDAMENTOS	DECISIÓN
Acuerdo Plenario N°01 – 2010	Corte Suprema de Justicia de la República	Lima	16 de nov de 2010	<p>- Fundamento 30 La suspensión del plazo de prescripción, quiere decir que la ley otorga más espacio a la autoridad que persigue el delito. Constituye la voluntad idónea del estado para tener éxito en la persecución del proceso delictivo y contribuye a consolidar el principio constitucional de obligatoriedad prescrito en el artículo 159 de la carta política.</p> <p>- Fundamento 31 A. El fenómeno entonces el legislador decide los actos a realizar que inician la persecución penal como la formalización de la investigación preparatoria es causa que suspende le tramite de la prescripción</p>	En atención a lo expuesto las Salas Penales Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de la República reunidas en el pleno jurisdiccional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del TUO de la Ley LOJ acordaron como establecer doctrina legal los criterios expuestos en los fundamentos 12 al 32.

<p>Acuerdo Plenario N°03 – 2012</p>	<p>Corte Suprema de Justicia de la República</p>	<p>Lima</p>	<p>26 de marzo del 2012</p>	<p>Sobre la necesidad de reevaluar la suspensión de la prescripción en el artículo 339 código procesal penal. Fundamento 11: Es pertinente y oportuno señalar para la duración de la suspensión de la prescripción de la acción penal ocasionada por la formalización de la investigación preparatoria. Así debe comprenderse que la suspensión de la prescripción no podrá prolongarse más allá de un tiempo acumulado equivalente en el plazo ordinario de prescripción más una mitad de dicho plazo.</p>	<p>13°.ESTABLECER como doctrina legal, los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 6°al 11°. Precisar que los principios jurisprudenciales que contienen la doctrina legal mencionada deben ser invocados por los jueces de todas las instancias judiciales.</p>
<p>Interpretación: Las salas penales y transitorias de la Corte Suprema realizaron el acuerdo plenario de asunto prescripción problemas actuales, teniendo como fundamentos jurídicos los cuales refirieron a la prescripción como el límite temporal del Estado para ejercer el poder penal luego que ha transcurrido el tiempo máximo señalado en la ley en el delito incriminado. Además, que se suscita la suspensión del plazo de la prescripción según el artículo 339 del C.P.</p>					

Fuente: *Elaboración propia del autor.*

Tabla 7.-Recurso de Nulidad N° 1372-2018

TIPO DE DOCUMENTO	INSTANCIA	LUGAR	FECHA	FUNDAMENTOS	DECISIÓN	DERECHOS VULNERADOS
RECURSO DE NULIDAD N° 1372-2018	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	CALLAO	13 DE SETIEMBRE DE 2018	<p>NOVENO: “(..), es de comisión inmediata, y de naturaleza permanente, por lo tanto, su consumación se da un momento, -luego de la notificación de la resolución se requiere el pago de alimentos, bajo apercibimiento de remitir copias al M.P. (..)”</p> <p>DECIMOQUINTO: “el Art 80 y 83 del C.P estipula los plazos de prescripción en su forma ordinaria y extraordinaria, lo cual, en la primera, la acción penal prescribe en un plazo igual al máximo de la pena fijada (..) Mientras que el segundo, cuando el tiempo que transcurre sobrepasa una mitad al plazo ordinario de prescripción.</p>	<p>VIGESIMOPRIMERO: (..) la ejecutoria Suprema transcurrió 04 años y 10 meses, ello excede el plazo de prescripción extraordinaria de la acción penal (...), por lo que, se declara nula sentencia venida en grado y fundada de oficio la excepción de prescripción (..)”</p>	<p>Según el presente recurso de nulidad los derechos vulnerados son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la salud - A la educación - A la recreación.

				DECIMOSEXTO: (...) trata de un ilícito de comisión instantánea, pero de efecto permanente, (..) se consumó cuando tuvo conocimiento de la resolución que le requirió el pago de pensiones alimenticias devengadas(..)		
<p>Interpretación: De acuerdo al recurso de nulidad antes descrito, se considera al delito de OAF como un delito instantáneo de comisión instantánea que se configura con el requerimiento de pago de la liquidación de devengados al obligado, lo que da inicio a laprescripción, y que al incumplir el pago se remite las copias certificadas al MP.</p>						

Fuente: Elaboración propia del autor.

En lo referido al análisis del **Objetivo Específico N° 02**, concerniente a Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción.

En cuanto al as entrevistas realizadas a los especialistas, se obtuvieron los siguientes resultados.

Tabla 8:- Vulneración de los derechos como a la salud y a la educación con la prescripción del delito de OAF.

PREGUNTA 6: ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de OAF se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.		
ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
Si porque el menor acude al colegio, en condiciones adversas al estar mal alimentado, debido al incumplimiento alimentario.	Efectivamente, debido a que si no se cumple con el pago de la obligación se pone en riesgo al menor tanto su desarrollo físico como educacional.	No, porque se le está dando el mismo tratamiento que a los demás delitos.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
Sí, porque dichos derechos forman parte de lo que se entiende de manera integral por alimentos.	Sí, porque el niño bien nutrido y alimentado es sano y tiene mejor rendimiento escolar.	
ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7	
Claro que si se vulnerarían derechos fundamentales, como la salud y la educación, en tanto los alimentos no solo incluye alimentos en estricto, sino además los gastos de educación, vivienda, salud, recreación entre otros	Si porque al prescribir el delito, estaría vulnerando los derechos del menor alimentista.	

que contribuyen al desarrollo integral del ser humano.

INTERPRETACIÓN:

En relación a las respuestas, la mayoría de los entrevistados es decir los especialistas 1, 2, 4, 5,6 y 7 opinan si se vulneran los derechos a la salud y la educación porque forman parte de manera integral de los alimentos y el especialista 3 considera que no porque se le da el mismo tratamiento que a los demás delitos.

Fuente 7: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 9.-Vulneración de derechos mediante la prescripción en los delitos de O.A.F.

PREGUNTA 7: ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de OAF? Fundamenta tu respuesta.		
ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
Derecho a la salud, derecho a un buen desarrollo físico y emocional y derecho a la vida.	Se vulnera los derechos contemplados en el artículo 472 del Código de los niños y adolescentes como, alimentación, recreación, vestimenta, vivienda etc.	No, considero que hay vulneración.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
Recreación, deporte, cultura, vivir en un ambiente sano y todos aquellos que contribuyan al desarrollo y bienestar del alimentista.	A la recreación, diversión sana.	
ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7	
Tenemos vivienda, salud, recreación entre otros que contribuyen al desarrollo integral del ser humano.	Derechos como la alimentación, recreación, vestimenta y techo donde vivir.	

INTERPRETACIÓN:

Los entrevistados 1, 2, 4, 5, 6 y 7 opinan respecto a otros derechos que se vulneran mediante la prescripción en los delitos de O.A.F. contemplados en el artículo 472 del Código de los niños y adolescentes como, alimentación, recreación, vestimenta, vivienda etc., mientras el especialista 3 no considera que hay vulneración.

Fuente 8: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 10: La reparación civil a las víctimas alimentistas.

PREGUNTA 8: ¿Considera que al declararse la prescripción de delito de OAF debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas? Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
Si, y realmente se fija en la actualidad en el NCPP, como un resarcimiento a las víctimas por el delito y el daño causado.	Considero que sí, porque si no se cobrar el pago alimentario que por derecho les correspondía al menor, el estado debe fijar una reparación civil idónea.	Una cosa es que el delito prescriba, pero la deuda se mantiene para poder ser cobrada por otros mecanismos.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
Procesalmente el daño que sufre la víctima por la consumación del delito es independiente a la sanción penal, en consecuencia, es válido y legal el resarcimiento del daño vía una reparación civil.	Sí.	
ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7	
Creo que, si podría satisfacer en parte los derechos de los alimentistas, por cuanto con ello se buscaría resarcir en parte los daños y perjuicios ocasionados por el no pago o cobro oportuno de los alimentos	Si es que prescribiera este delito, la consecuencia es que se estaría vulnerando aquellos derechos del niño que como padre o madre debe cumplir. Entonces sí debería porque	

se necesita para cubrir necesidades del alimentista.

INTERPRETACIÓN:

Los entrevistados 1, 2, 4,5, 6, y 7 consideran al respecto al declararse la prescripción de delito de OAF que si debe fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas de manera idónea. Mientras que el entrevistado 3 indica que Una cosa es que el delito prescriba, pero la deuda se mantiene para poder ser cobrada por otros mecanismos.

Fuente 09: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 11: La reparación civil y los derechos de los menores alimentistas

**PREGUNTA 9: ¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué?
Fundamente su respuesta.**

ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
No, porque el daño ya se hizo y la prescripción se aplica y muchas veces no se cobra la liquidación.	No del todo, pero si una parte el cual serviría para cubrir las necesidades del menor y se garantice su protección.	No, considero que haya vulneración.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
No, ya que la reparación civil es independiente (por resarcir un daño patrimonial, personal, moral o psicológico) al pago de las pensiones alimenticias devengadas y no cumplidas por el sujeto activo que es en si el objeto del proceso penal por el delito de OAF.	No satisface dado que se ha sido perjudicado por el incumplimiento de pago.	

ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7
CLARO QUE SI, por cuanto la economía está en todos los aspectos de nuestras vidas.	No ya que no todo es lo económico, sino también entra el daño psicológico que le provoca al menor alimentista.

INTERPRETACIÓN:

Los entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 5, 7 opinan en su mayoría que no podría satisfacer los derechos vulnerados de los menores alimentistas porque la reparación civil lo que busca es resarcir el daño causado, mientras que el especialista N° 6 dicen que si por cuanto la economía está en todos los aspectos de nuestras vidas.

Fuente 11: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados

En lo referido al análisis del **Objetivo Específico N° 03**, concerniente a la evaluación de las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas.

De las entrevistas realizadas a los especialistas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 12: La prescripción de OAF y el perjuicio económico.

PREGUNTA 10: Considera, Usted que ¿La prescripción de OAF perjudica económicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta

ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
Si porque son deudas atrasadas producto de la OAF.	Si.	Objetivamente perjudica en todo delito que se produzca la prescripción, en el caso de OAF, lo que cesa es la facultad punitiva del estado para sancionar, pero el cobro de las pensiones se mantiene por otros mecanismos.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
Si, por no poder cubrir sus necesidades básicas que legalmente le corresponde que responda el sujeto activo del delito.	Sí, porque generar inestabilidad económica y emocional.	

ESPECIALISTA 6

ESPECIALISTA 7

La declaratoria de prescripción de la acción penal en los delitos de alimentos perjudica emocionalmente y psicológicamente a los menores alimentos, por cuanto el concepto de alimentos no solo está destinado a satisfacer necesidades elementales, sino otros como la recreación, diversión, vivir en ambiente saludables, entre muchos otros que forman parte del desarrollo integral del ser humano.

Si porque es la obligación del padre pasarle una pensión al menor, porque de lo contrario ellos no tienen conque cubrir sus necesidades.

INTERPRETACIÓN:

Del resultado de las entrevistas, la mayoría de los entrevistados expresaron que, si se perjudica económicamente, ya que los menores alimentistas no pueden cubrir sus necesidades básicas que legalmente le corresponde cubrir al obligado.

Fuente 12: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados

Tabla 13.-Perjuicio de la prescripción de OAF.

PREGUNTA 11: Considera, Usted que ¿La prescripción de OAF perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta		
ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3
Si, son víctimas de bullying en los colegios y emocionalmente, las madres demandantes son vulnerables también, y les transmiten a los hijos la incomodidad con el denunciado.	Claro, porque los niños al no gozar de esta liquidación se ven disminuidos en su desarrollo normal.	Económicamente hay perjuicio porque en la vía penal no podrá hacerse efectivo el cobro. Psicológicamente es relativo.
ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	
También perjudica emocionalmente a un menor que sabiendo que su padre, madre o pariente no acude a satisfacer sus necesidades, creando en el menor un resentimiento y falta de afecto.	Claro, porque se siente discriminados por uno de sus padres.	
ESPECIALISTA 6	ESPECIALISTA 7	
La declaratoria de prescripción de la acción penal en los delitos de alimentos perjudica emocionalmente y psicológicamente a los menores alimentistas, por cuanto el concepto de alimentos no solo está destinado a	Si porque ese dinero sirve para solventar sus gastos como alimentación, educación, y al no tenerlo causaría estrés en el menor alimentista y a su apoderado.	

satisfacer necesidades elementales, sino otros como la recreación, diversión, vivir en ambiente saludables, entre muchos otros que forman parte del desarrollo integral del ser humano.

INTERPRETACIÓN:

De los entrevistados, en su totalidad considera que sí hay perjuicio económico a los menores alimentistas; la mayoría refiere que también hay perjuicio psicológico, sin embargo, una minoría (fiscal) menciona que el perjuicio psicológico es relativo.

Fuente 13: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados.

Tabla 14: La Vulneración de los Derechos Constitucionales de los Alimentistas.

PREGUNTA 12: ¿Qué otras consecuencias consideran usted que origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas?

Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

La prescripción y la lentitud de los operadores de justicia para darle celeridad a los procesos.

ESPECIALISTA 2

Otra consecuencia sería que el menor se sienta con la autoestima baja y tenga resentimiento hacia su progenitor

ESPECIALISTA 3

Considero que la prescripción no es vulneratoria de derechos.

ESPECIALISTA 4

Consecuencias sociales, pues un menor alimentista es visto por la sociedad como un hijo no querido y problema de una familia.

ESPECIALISTA 5

Mal rendimiento escolar.

ESPECIALISTA 6

Afecta proyectos de vida saludable no solo en la salud somática, sino también psicológica y demás aspectos del desarrollo integral del ser humano.

ESPECIALISTA 7

Aparte de que no pasa una pensión correspondiente estogenera estrés, enfermedades emocionales y daño económico.

INTERPRETACIÓN:

El especialista 03 considera que la prescripción no vulnera derechos, y los demás especialistas indican si vulnera de derechos constitucionales trae como consecuencia daños emocionales y económico.

Fuente 14: Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados

En lo referido al análisis del **Objetivo Específico Nº 04**, concerniente a la evaluación de una propuesta normativa referente a la no prescripción.

En cuanto a las entrevistas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 15: Propuesta normativa referente a la no prescripción.

PREGUNTA 13: ¿Considera que es necesario una propuesta normativa referente a la no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta? Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

Sí, es necesario que prescribe cuando cancele el pago total de la liquidación, es decir se considere un delito permanente como lo determina el acuerdo plenario, 327-2020.

ESPECIALISTA 2

Si sería viable esta propuesta de que no prescriba seria estableciendo ciertos parámetros para beneficio del menor.

ESPECIALISTA 3

Considero que debe de despenalizarse el delito de OAF, que viene de otra vía, donde por celeridad y en aras del interés superior del niño, debe ejecutarse el cobro de las pensiones aplicando medidas coercitivas por excepción.

ESPECIALISTA 4

No, todo delito tiene un inicio y por tanto también un final.

Mi propuesta es la despenalización del delito, tratarlo como una deuda alimenticia, que puede acarrear ser recluido en un centro penitenciario hasta que cancele la deuda o trabaje en dicho centro

ESPECIALISTA 5

No, porque está en la Ley la prescripción de los delitos.

para pagar dicha deuda,
no generando mayor
carga procesal y
facultando al juez Civil
la ejecución de sus
propias decisiones
judiciales.

ESPECIALISTA 6

Puede ser que contribuya en parte a declarar la no prescripción del delito de OAF, pero deben implementarse medidas más efectivas, como brindar trabajo a padres con carga familiar, establecer políticas de subsidiadas por parte del Estado a favor de familias con hijos numerosos, entre otros.

ESPECIALISTA 7

Sí que prescriba cuando cancele la pensión de alimentos mientras no debería.

INTERPRETACIÓN:

De los resultados, se evidencia que, los 02 fiscales (Entrevistados 3, 4), opinaron que debe despenalizarse el delito de OAF que viene de otra vía y en aras del interés superior del niño, debe ejecutarse el cobro de las pensiones aplicando otras medidas. Los especialistas 1,2 y 6 según los especialistas 1 y 7 opinan que si debe penalizarse y prescribir cuando cancele el pago total de la liquidación.

Fuente 15.- Entrevistas aplicadas a especialistas y agraviados

Tabla 16: Plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Art. 83 del Código Penal.

PREGUNTA 14: ¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Art. 83 del Código Penal?

Fundamente su respuesta.

ESPECIALISTA 1

Si porque de esta manera salvaguardaría la integridad del menor.

ESPECIALISTA 2

Debería regularse este artículo y si debe ampliarse el plazo para que tengan más tiempo los justiciables.

ESPECIALISTA 3

No todos los delitos tienen un tratamiento de acuerdo al grado de lesividad.

ESPECIALISTA 4

No, ya que el tiempo es el máximo de la pena más la mitad, tiempo suficiente para procesar y sancionar al sujeto activo del delito, máxime si está comprendido dentro de un proceso inmediato que es rápido y sin mayor contratiempo.

ESPECIALISTA 5

No, porque esta tratativa está en la norma que es aplicada en el derecho penal.

ESPECIALISTA 6

No, creo que mejor debe ser declarado imprescriptible.

ESPECIALISTA 7

Si porque así podría cancelar la liquidación.

INTERPRETACIÓN:

La mayoría de especialistas mayoritaria refieren que no es necesario ampliar el plazo de la suspensión de la prescripción porque esta tratativa está en la norma que es aplicada en el derecho penal.

Fuente 16: Entrevistas aplicadas a especialista.

En cuanto al análisis documentario, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 17: Recurso de Nulidad N°327-2020

TIPO DE DOCUMENTO	INSTANCIA	LUGAR	FECHA	FUNDAMENTOS	DECISIÓN	DERECHOS VULNERADOS
Recurso de nulidad N° 327-2020	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	JUNIN	12 DE OCTUBRE DE 2020	<p>SÉPTIMO: (..) el delito de omisión de asistencia familiar es (..) delito permanente, por lo cual, el agente genera con su comisión en un entorno antijurídico, que permanece vigente hasta que no efectúe el pago.</p> <p>OCTAVO: “(..) los delitos permanentes, el computo de plazo de prescripción comienza a partir del día en que cesa la permanencia, cuando el procesado pague</p>	<p>OCTAVO: “(...) pese el tiempo que transcurrió desde el requerimiento, haya cumplido con pagar las pensiones alimentarias devengadas, y no interesa la deuda, sino él debe de cumplir el mandato de asistencia alimenticia, por lo que, no es posible iniciar el plazo de prescripción de la acción penal.</p> <p>NOVENO: “(..) Declarar nulo el auto de vista (..) por lo tanto, que se continúe el proceso penal según su estado (..)”</p>	<p>En el análisis del presente recurso de nulidad, los derechos vulnerados son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A la salud plena, física y emocional. - A la educación. - Al libre esparcimiento. <p>Al interés superior del niño.</p>

				monto de la liquidación adeudada (..)”		
<p>Interpretación: En concordancia con el recurso antes mencionado; se considera al delito de OAF como un delito permanente, es decir, cesa la permanencia cuando el obligado cancela la deuda alimenticia y se inicia la prescripción, esto según el artículo 82 del C.P. En definitiva, cabe señalar que las infracciones previstas en el artículo 149 del Código Penal son permanentes y por lo tanto el inicio del cómputo del plazo se cuenta a partir de la fecha de finalización de la permanencia (Artículo 82 (4) del Código Penal).</p>						

Fuente: Elaboración propia del autor

DISCUSIÓN

La presente investigación tuvo el aporte de especialistas en materia penal, así como análisis documentario; siendo nuestro objetivo general poder determinar de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) del delito de OAF.

En relación a los objetivos específicos tenemos al primer objetivo que es examinarla regulación de la figura jurídica de la prescripción en el delito de OAF, obteniendo como resultado global por las entrevistas a los especialistas, (Véase según la tabla N^o 1 a la 5), se puede señalar que los entrevistados están de acuerdo con la jurisprudencia aplicada. Además, de los resultados obtenidos del análisis a los acuerdos plenarios 01 del 2020 y 03 del 2012 (véase tabla 06), se observa que es notoria la apreciación de los magistrados de la Corte Suprema del Perú, quienes consideran que la OAF es un delito instantáneo de comisión inmediata y que se configura cuando el obligado incumple el pago de la liquidación, notificado bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente y este acto da inicio a la prescripción. Finalmente, sobre prescripción, el acuerdo plenario considera que el derecho penal es temporal y que todos los delitos tienen un inicio y un fin.

Lo descrito en líneas anteriores, guarda relación con lo referido por Curo (2020), quien señala que uno de los problemas de la sociedad y que involucra a los operadores de justicia son los procesos penales en el delito de OAF. Asimismo, tenemos a (Arazi, 2018) luego de ser sentenciados por el mencionado delito y revocados la pena se convierte en efectiva y ésta es ineficiente porque el procesado cumple la pena, dejando en total desamparo a los menores, causando un perjuicio a los alimentistas que acuden a los juzgados en busca de justicia. El instituto jurídico de los alimentos abarca normas que garantizan el derecho a subsistir de la persona. Establece una obligación alimentaria al acreedor y deudor; en condiciones que opera el derecho y los criterios del quantum de la prestación. Este derecho se traduce con el fin que es el de cubrir la necesidad de quien lo pide, siendo una característica de ser un derecho vital. (Contreras, 2020)

En relación al segundo objetivo, Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción, obteniendo como resultado general, que se ha logrado identificar los derechos vulnerados, siendo éstos, los derechos a la salud, educación, el desarrollo integral, al sano esparcimiento, perjudicando el normal desarrollo y desatendiendo el interés superior del niño. Acorde a los entrevistados (Véase según la tabla N^o 6 al 9) la cual consideran que sí se vulnera derechos a la salud y la educación si opera la prescripción en el delito de OAF porque dichos derechos forman parte de los alimentos.

De la Cruz (2016), señala que es la voluntad jurídica que tiene una persona es decir el acreedor para solicitar a otra un pago al deudor, lo que necesita para vivir por razón del parentesco consanguíneo, por ello los alimentos son para la subsistencia de las personas porque así lo exige la Ley. Además, tenemos a (Varsi, 2012: 419-420) la obligación alimentaria se origina como deber ético y según la doctrina si esta obligación jurídica no se cumple merecerá una sanción que es la condena a pagar la pensión alimenticia señalada por el Juez. (Constitución Política del Perú [Const.], 1993)

En referencia al tercer objetivo específico, el cual es evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas, obteniendo como resultado general, que si vulnera los derechos constitucionales, las cuales son consecuencias sociales, que no tiene un buen rendimiento escolar y son vistos como hijos no queridos y con problemas familiares.

Respecto a los especialistas según la tabla 10 opinaron que se producen consecuencias sociales, económicas y psicológicas, por no poder cubrir las necesidades básicas que le corresponden legalmente al menor agraviado.

A su vez, este posicionamiento es contrastado por López (2015), en los procesos por OAF, artículo 149^o, la aplicación del principio de oportunidad genera en los menores una vulneración de derechos para conseguir un nivel de vida idóneo para su normal desarrollo debido a que los condenados usan éste medio (CDN, 1989) para alargar su obligación de pago de alimentos perjudicando la subsistencia de los menores quienes se ven perjudicados en su integridad física y psicológica.

Asimismo, los vínculos interrelacionales de la familia deben mantenerse para que se cumplan los derechos fundamentales de los niños, por ejemplo, su desarrollo en un nivel de vida óptimo, así, toda investigación que proteja el interés superior del niño debe lograr que se desarrollen en lugares saludables. (De La Cruz, 2016)

En definitiva, las consecuencias de ésta vulnerabilidad de derechos es que en el mediano y largo plazo genera en el menor consecuencias sociales ya que los menores alimentistas son considerados por la sociedad como un hijo no querido y con problemas en una familia, además afecta proyectos de vida, no solo de la salud somática sino también psicológica u otros aspectos del desarrollo integral del menor. (Fiestas, 2016)

Por último, respecto al cuarto objetivo específico, que es evaluar una propuesta normativa referente a la no prescripción en el delito a la OAF, obteniendo como resultado general, que, para la propuesta, debe considerarse como un delito permanente, que se dé inicio a la prescripción cuando el obligado paga la deuda de alimentos, esto es, cesa la permanencia y se preservaría la integridad del menor al mejorar su situación económica.

Según los resultados obtenidos de las respuestas de los entrevistados, véase las tablas 15 y 16, ellos consideran que debe prescribir cuando paga la liquidación, tal como lo determina el recurso de nulidad 327-2020 de la Corte Suprema (véase tabla 17), redactado en su fundamento octavo, que en los delitos permanentes el cómputo de plazo de prescripción inicia desde el día en el que cesó la permanencia. Asimismo, la Corte Suprema en su fundamento séptimo, establece que es un delito permanente, puesto que el agente ocasiona con su comisión, una situación antijurídica que permanece vigente hasta que el voluntariamente no efectuó el pago respectivo, contrastado con el autor Tejada (2021) quien con su trabajo de investigación concluye que acusan a los imputados en procesos de O.A.F; porque el delito surge cuando el imputado omite cumplir con su deber vulnerando el interés superior del niño, evitando pueda lograr su desarrollo pleno.

V. CONCLUSIONES

1. Cuando se aplica la prescripción de la acción penal, y se extingue la posibilidad de la cancelación de la deuda alimenticia, perjudicando a las víctimas en su normal desarrollo a la vida
2. La regulación de la figura jurídica de la prescripción en el delito de OAF causa perjuicio a las víctimas alimentistas, vulnerando derechos constitucionales, como son el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
3. Los derechos constitucionales de los menores alimentistas se vulneran mediante la prescripción, tales como la salud, la educación y al sano esparcimiento, puesto que el Estado a través del MP renuncia o abdica a la persecución de un hecho punible.
4. Las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas, son sociales, económicas y psicológicas, puesto que constituye una sanción a los órganos jurisdiccionales por el retraso en la ejecución de sus deberes.
5. El Art. 149 del Código Penal, debe ser modificado, en el sentido que se debe considerar como delito permanente, cesando la permanencia cuando el obligado cancele el pago de la liquidación de devengados.

VI. RECOMENDACIONES

- 6. Al poder legislativo:** Que se considere al delito de OAF como Delito Permanente.
- 7. Al Poder Judicial (Juez de Paz Letrado):** En Materia Civil deben utilizar mecanismos alternativos para cobro de liquidación de devengados.
- 8. Al Poder Judicial:** Otorgar facultades al Juez de Paz letrado - Familia Civil, para exigir el pago adoptando medidas coercitivas con encarcelamiento mínimo de 72 horas.

REFERENCIAS

Sentencia del Tribunal Constitucional, 01587-2018-HC (Constitucional 6 de junio de 2019).

30467, L. (viernes 17, 2016). *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del "Interés Superior del Niño"*. Lima-Perú: El Peruano. 58917.

Allende, J. (abril de 2004). Rigor la esencia del trabajo científico. *Electronic Journal of Biotechnology*. Obtenido de <http://relab.biologia.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2013/09/Allende-Rigor.pdf>

Arazi, R. (2018). *Medidas Cautelares*. Buenos Aires: Astrea.

Cayro Cari, R. (2011). ¿Es la omisión a la asistencia familiar un delito instantáneo? Tendencias jurisprudenciales adversas a los derechos del niño y del adolescente. *Gaceta Penal* (22). Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D768489D9A527E70052580C10073023A/\\$FILE/GACPENALYPROCESAL22.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/D768489D9A527E70052580C10073023A/$FILE/GACPENALYPROCESAL22.PDF)

CDN. (1989). *El Interés Superior del Niño*. Madrid: Unicef comité español.

Chávez, N. B. (25 de enero de 2016). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/93a9ad0040835ca1af11bf29891cd1ab/INFORME-002-ETI+PENAL+DISTRITAL-.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=93a9ad0040835ca1af11bf29891cd1ab>

Código Civil [Cód.]. (2000). Lima: 3a ed. Juristas Editores.

Congreso de la República. (1999). *Ley 27226 que modifica el artículo 135º del Código Procesal Penal*. Lima.

Congreso de la Republica. (2000). *Nuevo Código de los Niños y Adolescentes*. Lima: Ley N° 27337, de 21 de julio de 2000. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

- Constitución Política del Perú [Const.]. (1993). *tít. I, cáp. II, art. 4*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Contreras, A. B. (2020). *Modificación del numeral 4 del artículo 261 del Código Procesal Penal*. Proyecto de Ley N° 6829, Congreso de la Republica, Lima.
- Corte Suprema. (2015). *Expediente 6225*. Arequipa: Normas Legales.
- Curo, C. (2020). *Descriminalización del delito de Omisión a la Asistencia Familiar y la Implementación del Apremio Corporal como medida de protección de la bien jurídica familia*. Tesis de Grado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Facultad de Derecho, Chiclayo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf
- De La Cruz, K. P. (2016). *La No Aplicación de la Suspensión de la Pena*. Tesis de Grado, Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Trujillo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH]. (1948). *art. 25 inciso 1*. Nueva York. Obtenido de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/03/DECLARACION-UNIVERSAL-DE-DERECHOS-HUMANOS.pdf>
- Diario Correo. (2019). *Aumentan los casos de personas procesadas por pensión de alimentos*. Noticia, Trujillo.
- Fernández, B. (3 de julio de 2020). Tipos de Justificación en la Investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*. doi:<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fernández, V. (3 de julio de 2020). Tipos de Justificación en la Investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES*. doi:<https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Fiestas. (2016).

- Gallarday, S. (2017). *El delito de omisión a la asistencia familiar y la violencia familiar en el pueblo joven "Hogar Policial"*. Tesis de Maestría, Facultad de Derecho, Escuela de Postgrado. ¿Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8587/Hilares_CE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez Hanco, M. (2019). *Tesis Proceso inmediato y su incidencia en la desintegración familiar en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en Distrito de Huancayo 2018*. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de Repositorio de la Universidad Peruana de Los Andes: repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1974/TESIS%20GOMEZ%20HANCCO%20%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- González, M. (2002). Aspectos éticos de la Investigación Cualitativa. *Revista Ibero Americana*, 85-113. Obtenido de <https://learn-us-east-1-prod-fleet02-xythos.content.blackboardcdn.com/5ea8899e63bc1/2788765?X-Blackboard-Expiration=1634601600000&X-Blackboard-Signature=wN0R%2FbKru5Vtg8vH9Hgw6%2B2I0BGEQgaxHDA3ce1W4LI%3D&X-Blackboard-Client>
- González, P. (13 de junio de 2019). *Prescripción y Caducidad: Diferencias. Plazos*. Obtenido de <https://www.ilpabogados.com/prescripcion-y-caducidad-diferencias-cuadro-explicativo/>
- Guzmán, K. Y. (2019). *Incumplimiento de pago de pensión de alimentos y la Afectación del Interés Superior del Niño*. Tesis de Grado, Universidad Privada Telesup, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Lima. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1073/1/GUZMAN%20FUENTES%20DE%20WONG%20KATIA%20YOLANDA.pdf>
- II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales y Transitorias. (2016). *Proceso Penal Inmediato Reformado*. Acuerdo Plenario, Lima.

- López, R. (2015). Interés Superior de los niños y niñas: Definición y contenido . *Revista Latinamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13. DOI: 10.11600/1692715x.1311210213
- Montecé, A. (2017). *Aplicación del principio de interés superior del niño*. Casode. Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, SedeEcuador, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Morales, F. (2018). *Un análisis acerca de la pena privativa de la libertad efectiva en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Tesis de Grado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Facultadde Derecho y Ciencias Política, Ayacucho - Perú. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2794/TESIS%20D94_Mor.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, J. I. (2018). ANÁLISIS PRÁCTICO DEL REGISTRO CENTRAL DE MEDIDAS CAUTELARES, REQUISITORIAS Y SENTENCIAS NO FIRMES. *Acta Judicial* n° 3, 69.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura [FAO]. (2016). *Una buena Alimentación para toda la familia*. Obtenido de <http://www.fao.org/pulses-2016/news/news-detail/es/c/382991/>
- Peña, A. (2014). *Derecho Penal parte Especial* (2º ed.). Lima- Perú: Editorial Moreno S.A.
- Pueblo, D. d. (diciembre de 2019). *El Delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en el Perú*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- Reátegui, J. (2015). *Manual del Derecho Penal: parte especial: Delitos contra la vida contra el patrimonio y otros*. (1º ed.). Lima-Perú: InstitutoPacífico.
- Resolución Administrativa N° 134-CME-PJ APR. (1996). *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*. Lima- Perú. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4f2a8b8043eb7af2a306e34684c6236a/6.+Secci%C3%B3n+Administrativa+-+Resoluciones+del+Consejo+Ejecutivo.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4f2a8b8043eb7af2a306e34684c6236a>

Reyna, L. (2004). *Delitos contra la Familia* (1º ed.). Lima- Perú: Gaceta Jurídica.

Romero, C. (junio de 2005). La Categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de Investigaciones Cesmag*, 11. Obtenido de http://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestría_asesoría_familiar/Investigación%20I/Material/37_Romero_Categorización%3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Ruiz, M. (2018). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula*. Poder Judicial, Ica. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Salgado, A. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272007000100009

Sempértegui, E., & Yolanda. (2017). *Incumplimiento de alimentos y garante dentro del juicio de alimentos*. Tesis de Grado, Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Guayaquil.

Sentencia del Tribunal Constitucional. (2009). *EXP. N° 174-2009-PHC*. Obtenido de *Diario El Peruano* : <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00174-2009-HC.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional, 01587-2018-HC (Constitucional 6 de junio de 2019).

- Tejada Vélez, C. R. (2021). *Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú*. Obtenido de <https://doi.org/10.47796/ves.v10i1.460>
- Tribunal Constitucional. (2011). *EXP. N° 5060-2009-PHD/TC*. Sentencia, Lima. Obtenido de <https://lpderecho.pe/que-es-requisitoria-como-saber-persona-tiene-requisitoria-exp-5060-2009-phd-tc/>
- Tribunal Constitucional. (2019). *Sentencia*. Lima.
- UNICEF. (2015). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>
- UNICEF. (2019). *La adecuación normativa a la Convención de los Derechos del Niño en América Latina*. Panamá. Obtenido de <https://www.unicef.org/lac/media/9646/file/PDF%20La%20adecuacion%20normativa%20a%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20en%20America%20Latina.pdf>
- Valverde, A. (2016). «*Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de Requisitorias de la Policía Nacional del Perú*». PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, ESCUELA DE POSGRADO, Lima. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/ed75e83f8972874cb8bf9b8790f1e8d4/1?cbl=2026366&diss=y&pq-origsite=gscholar>
- Valverde, A. G. (2016). *Las detenciones arbitrarias por mandato judicial en la sede de la División de requisitoria de la Policía Nacional del Perú*. Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado, Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8046/VALVERDE_ARCOS_ADOLFO_GREGORIO_DETENCIONES.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zuñiga, R. (2018). *La Aplicación de la Libertad Anticipada en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar*. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Escuela de Postgrado, Huánuco.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de operacionalización de variables.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN					
Título: “La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar”					
ÁMBITO TEMÁTICO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
Se centra en el ámbito del Derecho Penal y la Prescripción en el delito de Omisión a la Asistencia familiar.	¿De qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar?	Determinar de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar	Objetivo específico 1: Examinar la regulación jurídica nacional e internacional de la figura jurídica de la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar. Objetivo específico 4 evaluar una propuesta normativa referente la no prescripción	Prescripción del delito de omisión de asistencia familiar	Regulación jurídica nacional e internacional. Propuesta
			Objetivo específico 2 Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción. Objetivo específico 3 evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas.	Derechos constitucionales de los menores alimentistas	Identificación Consecuencias.

ANEXO 2: Instrumento de Recolección de datos.

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista versa en el tema “**La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar.**” cuyo objetivo de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familia.

Instrucciones: Responder las siguientes preguntas de forma clara y precisa a fin de obtener información verdadera para nuestro trabajo de investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Examinar la regulación jurídica nacional e internacional de la figura de la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar:

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Prescripción del delito de omisión de asistencia familiar	Regulación jurídica nacional e internacional	Artículo 149 del Código Penal	1.- ¿Dígame usted en que consiste el delito de omisión de la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.	Guía de entrevista
			2.- ¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido? Fundamente su respuesta	
			3.- ¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional? Fundamente su respuesta.	

			4.- ¿Considera que se debe aplicar la figura de la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.	
		Jurisprudencia	5.- ¿Usted, este acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.	

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derechos constitucionales de los menores alimentistas	Identificación	Educación y salud	6.- ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	Guía de entrevista
		Otros derechos	7. ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente tu respuesta	
		Reparación Civil	8.- ¿Considera que con la prescripción de delito de omisión a la asistencia familiar debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas? Fundamente su respuesta.	

			9.- ¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.	
--	--	--	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Derechos constitucionales de los menores alimentistas	Consecuencias	Perjuicio Económico	10.- ¿Considera, Usted que la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar perjudica económicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta	Guía de entrevista
		Perjuicio emocional o psicológico	11.- ¿Considera, Usted que la prescripción en el delito de omisión de asistencia familiar perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta	
			12.- ¿Qué otras consecuencias consideran usted origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas? Fundamente su respuesta	

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: Evaluar una propuesta normativa referente la no prescripción.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Prescripción del delito de omisión de asistencia familiar	Propuesta	Necesidad	13.- ¿Considera que es necesaria una propuesta normativa referente a la no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta? Fundamente su respuesta	
		Art. 83 del Código Penal.	14.- ¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción, señalado en el artículo 83 del Código Penal? Fundamente su respuesta	

ANEXO 3: Validación de instrumentos de recolección de datos.

**CARTA DE INVITACIÓN N°01
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

Trujillo, 05 de noviembre del 2021

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativa titulado: **“La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar.”**

Con el fin de obtener la aprobación de nuestro proyecto de investigación para así lograr el grado de bachiller en derecho.

La presente investigación tiene por finalidad determinar de qué manera la prescripción vulnera derechos constitucionales de víctimas (alimentistas) del delito de Omisión a la asistencia familiar, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedores de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente,

.....
Carlos Peláez Rodríguez

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor (a) especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la **Guía de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER.
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga ABOGADA D. CALL. 5987

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1.-¿Dígame usted en que consiste el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.			X	
2.-¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido? Fundamente su respuesta			X	
3.-¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional? Fundamente su respuesta.			X	
4.- ¿Considera que debe aplicar la figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta			X	
5.- ¿Usted, está de acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.			X	
6.- ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.			X	
7. ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta			X	
8.-¿Considera que al declararse la prescripción de delito de omisión a la asistencia familiar debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas? Fundamente su respuesta.			X	
9.- ¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.			X	
10.- Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica económicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta			X	
11.- Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta			X	
12.- ¿Qué otras consecuencias consideran usted, origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas? Fundamente su respuesta.			X	

13.- ¿Considera que es necesario una propuesta normativa referente a la no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta? Fundamente su respuesta.			X	
14.- ¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Artículo 83 del Código Penal? Fundamente su respuesta.			X	

ANEXO 4: Respuestas a la guía de entrevista por parte de los especialistas.

GUIA DE ENTREVISTA

1.- ¿Digame usted en que consiste el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fundamente su respuesta

- Es el delito que se comete cuando el sujeto agente (delincuente) se sustrae a sus obligaciones alimenticias contenidas en una resolución judicial que se le ha notificado válidamente.

2.- ¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido?

Fundamente su respuesta.

- No considero que exista problema.
(El Bien Jurídico protegido es La Familia)
O sabio que no establece un límite máximo a la pena

3.- ¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional?

Fundamente su respuesta.

- A nivel internacional existe la posición que al igual que todo delito debe prescribir, ya que no solo toda persona debe ser juzgada en un plazo razonable sino que todo proceso NO puede ser indefinido.

4.- ¿Considera que debe aplicar la figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar?

Fundamente su respuesta.

- Si, porque todo delito merece el mismo tratamiento, caso contrario se distorsionaría el instituto de la prescripción y se haría inoperante para este delito generando desigualdad.

5.- ¿Usted, está de acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Fundamente su respuesta.

- Si, porque al no establecerse un límite máximo se determina que no puede ser mayor de 3 años en los secuestrados, se aplica la extraordinaria que es igual a 4 1/2 años

6.- ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

No, porque se le otorga el mismo tratamiento que a los demás delitos

7. ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Fundamente tu respuesta.

- No considero que haya vulneración

8.- ¿Considera que al declararse la prescripción de delito de omisión a la asistencia familiar debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas?

Fundamente su respuesta.

- Una cosa es que el delito prescriba pero la deuda se mantenga, para poder ser cobrada por otros mecanismos

9.- ¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué?

Fundamente su respuesta.

- no considero que haya vulneración

10.- Considere, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica económicamente a los menores alimentistas?

Fundamente su respuesta.

Objetivamente perjudica en todo delito que ~~en~~ se produzca la prescripción en el caso de la OAF lo que es la facultad punitiva del Estado para sancionar, pero el cobro de las pensiones se mantiene por otros mecanismos.

11.- Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas?

Fundamente su respuesta.

- Económicamente hay perjuicio porque en la vía penal no podía hacerse efectivo el cobro.
- psicológicamente es relativo.

12.- ¿Qué otras consecuencias consideran usted, origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas?

Fundamente su respuesta.

- Considero que la prescripción no es vulneratoria de derechos.

13.- ¿Considera que es necesario una propuesta normativa referente a la no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta?

Fundamente su respuesta.

- Considero que debe despenalizarse el delito de OAF que viene de esta vía donde por edad y en años del interés superior del niño debe ejecutarse el cobro de las pensiones aplicando medidas coercitivas por prescripción.

14.- ¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Artículo 83 del Código Penal?

Fundamente su respuesta.

- No, todos los delitos tienen un tratamiento de acuerdo al grado de lesividad.

Carol Cecilia Guillén Ulloa
FISCAL DE LA
SEGUNDA FISCALÍA - ROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TRUJILLO

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar.”

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado: CHRISTIAN MILAGROS PERICHE RUMICHE

Edad: 48

Género: MASCULINO

Cargo: MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL

Institución: PODER JUDICIAL

Entrevistador: CARLOS ALFONSO PELÁEZ RODRÍGUEZ

Fecha: **Hora:**

Lugar:

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Examinar la regulación jurídica nacional e internacional de la figura de laprescripción en el delito de omisión de asistencia familiar

Preguntas:

- 1. ¿Dígame usted en que consiste el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.**

Consiste en un delito que forma parte de los delitos contra la familia, y se configura cuando una persona omite prestar los alimentos ordenada mediante una resolución judicial

- 2. ¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido? Fundamente su respuesta.**

Tal vez el principal problema deviene del plazo de la pena que se fija por este delito, porque el plazo máximo es apenas a 3 años de pena privativa de la libertad, siendo por tanto el plazo máximo para la prescripción extraordinaria.

El bien jurídico, es la asistencia alimentaria al desprotegido

- 3. ¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional? Fundamente su respuesta.**

No es uniforme, porque en algunos países es inclusive imprescriptible, por la naturaleza misma del bien jurídico.

- 4. ¿Considera que debe aplicar la figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.**

Que no, porque el bien jurídico protegido, es de vital importancia y contribuye en el caso de los niños y niñas. Adolescentes o todos desprotegidos y desprotegida, a su salud, a su integridad física y psicológica, y a su desarrollo integral.

- 5. ¿Usted, está de acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.**

No estoy de acuerdo, y debe declararse imprescriptible, por la naturaleza misma del bien jurídico que protege.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción.

- 6. ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.**

Claro que, si se vulnerarían derechos fundamentales, como la salud y la educación, en tanto los alimentos no solo incluye alimentos en estricto, sino además los gastos de educación, vivienda, salud, recreación entre otros que contribuyen al desarrollo integral del ser humano.

- 7. ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamenta tu respuesta.**

Tenemos vivienda, salud, recreación entre otros que contribuyen al desarrollo integral del ser humano.

- 8. ¿Considera que al declararse la prescripción de delito de omisión a la asistencia familiar debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas? Fundamente su respuesta.**

Claro que sí, pero no hay ley que lo autorice. Lo que sí existe es la posibilidad de activar el proceso civil, al tratarse de una acción civil personal.

- 9. ¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.**

Creo que, si podría satisfacer en parte los derechos de los alimentistas, por cuanto con ello se buscaría resarcir en parte los daños y perjuicios ocasionados por el no pago o cobro oportuno de los alimentos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos

- 10. Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica económicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta.**

Claro que Si, por cuanto la economía está en todos los aspectos de nuestras vidas.

- 11. Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta.**

La declaratoria de prescripción de la acción penal en los delitos de alimentos perjudica emocionalmente y psicológicamente a los menores alimentos, por cuanto el concepto de alimentos no solo está destinado a satisfacer necesidades elementales, sino otros como la recreación, diversión, vivir en ambiente saludables, entre muchos otros que forman parte del desarrollo integral del ser humano.

- 12. ¿Qué otras consecuencias consideran usted, origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas? Fundamente su respuesta.**

Afecta proyectos de vida saludable no solo en la salud somática, sino también psicológica y demás aspectos del desarrollo integral del ser humano.

OBJETIVO ESPECIFICO 4

Evaluar una propuesta normativa referente la no prescripción.

13. **¿Considera que es necesario una propuesta normativa referente a la no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta? Fundamente su respuesta.**

Puede ser que contribuya en parte declarar la no prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar, pero deben de implementarse medidas más efectivas, como brindar trabajo a padres con carga familiar, establecer políticas de subsidiadas por parte del Estado a favor de familias con hijos números, entre otros.

14. **¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Artículo 83 del Código Penal? Fundamente su respuesta.**

No, creo que mejor debe ser declarado imprescriptible.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: PERICHE RUMICHE

CHRISTIAN MILAGROSDNI: 00323655

GUÍA DE ENTREVISTA

TITULO: “La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las víctimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar.”

I. Datos generales:

Entrevistado: Mirko D. Cano Gamero

Edad: 51..... Género: Masculino

Cargo: Fiscal Superior Provisional.....

Institución: Ministerio Público

Entrevistador: Carlos Peláez Rodríguez.....

Fecha: 30 de mayo 2022..... Hora: 18:30.....

Lugar: vía zoom.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia y conocimiento, con claridad y veracidad, pues las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Examinar la regulación jurídica nacional e internacional de la figura de laprescripción en el delito de omisión de asistencia familiar

- 1. ¿Dígame usted en que consiste el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.**

Consiste en que una persona – sujeto activo – no cumple su obligación de prestar alimentos a su ascendiente o descendiente que fue establecida mediante una resolución judicial firme y previamente liquidada y notificada.

- 2. ¿Considera que el artículo 149 del Código Penal genera problemas en la práctica jurídica y cuál es el bien jurídico protegido? Fundamente su respuesta.**

No genera problemas en la practica la aplicación del artículo 149. Es uno de los delitos más sencillos por su comprobación.

El bien jurídico protegido según la doctrina mayoritaria es la familia; sin embargo, personalmente creo que es la ejecución de una medida judicial de carácter familiar.

- 3. ¿Cuál es la perspectiva de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar a nivel internacional? Fundamente su respuesta.**

A nivel internacional hay países que en su regulación penal no están comprendidos como en Chile por ser considerado netamente una deuda alimenticia. En los casos

en que está regulado dentro de un ordenamiento penal sustantivo debe aplicarse la prescripción penal, por principio de seguridad jurídica.

4. ¿Considera que debe aplicar la figura de la prescripción del delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta

Si está enmarcado dentro de un proceso penal, si debe aplicarse la prescripción, ya que todo delito no puede permanecer indefinidamente en el tiempo, salvo los casos de lesa humanidad, por lo cual estamos de acuerdo con la prescripción de acuerdo a lo previsto en los artículos 80 y 83 del Código Penal. _

5. ¿Usted, está de acuerdo con la jurisprudencia respecto a la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si, por ser razonable y de acuerdo a que todo proceso penal no puede permanecer de manera indefinida en el tiempo. Todo tiene un inicio y un término.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar los derechos constitucionales de los menores alimentistas que se vulneran mediante prescripción.

6. ¿Considera que mediante la prescripción en el delito de omisión a la asistencia familiar se estaría vulnerando derechos como a la salud y a la educación? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.

Sí, porque dichos derechos forman parte de lo que se entiende de manera integral por alimentos

7. ¿Qué otros derechos se vulneran mediante la prescripción en los delitos de omisión a la asistencia familiar? Fundamenta tu respuesta.

Recreación, deporte, cultura, vivir en un ambiente sano y todos aquellos que contribuyan al desarrollo y bienestar del alimentista.

8. ¿Considera que al declararse la prescripción de delito de omisión a la asistencia familiar debería fijarse una reparación civil a las víctimas alimentistas? Fundamente su respuesta.

Procesalmente el daño que sufre la víctima por la consumación del delito es independiente a la sanción penal, en consecuencia, es válido y legal el resarcimiento del daño vía una reparación civil.

9. **¿Considera Ud. que la reparación civil podría satisfacer los derechos de los menores alimentistas, vulnerados por la prescripción? ¿Por qué? Fundamente su respuesta.**

No, ya que la reparación civil es independiente (por resarcir un daño patrimonial, personal, moral o psicológico) al pago de las pensiones alimenticias devengadas y no cumplidas por el sujeto activo que es en si el objeto del proceso penal por el delito de omisión a la asistencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar las consecuencias de vulnerabilidad de los derechos constitucionales de los menores alimentistas

10. **Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica económicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta.**

Si, por no poder cubrir sus necesidades básicas que legalmente le corresponde que responsa el sujeto activo del delito.

11. **Considera, Usted que ¿La prescripción de omisión de asistencia familiar perjudica emocionalmente o psicológicamente a los menores alimentistas? Fundamente su respuesta.**

También perjudica emocionalmente a un menor que sabiendo que su padre, madre o pariente no acude a satisfacer sus necesidades, creando en el menor un resentimiento y falta de afecto.

12. **¿Qué otras consecuencias consideran usted, origina la vulneración de los derechos constitucionales de los alimentistas? Fundamente su respuesta.**

Consecuencias sociales, pues un menor alimentista es visto por la sociedad como un hijo no querido y problema de una familia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Evaluar una propuesta normativa referente la no prescripción.

- 13. ¿Considera que es necesario una propuesta normativa referente al no prescripción de este delito? y ¿Cuál sería su propuesta? Fundamente su respuesta.**

No, todo delito tiene un inicio y por tanto también un final.

Mi propuesta es la despenalización del delito, tratarlo como una deuda alimenticia, que puede acarrear ser recluido en un centro penitenciario hasta que cancele la deuda o trabaje en dicho centro para pagar dicha deuda, no generando mayor carga procesal y facultando al juez Civil la ejecución de sus propias decisiones judiciales.

- 14. ¿Usted considera que sería necesario ampliar el plazo de suspensión de la prescripción señalado en el Artículo 83 del Código Penal? Fundamente su respuesta.**

No, ya que el tiempo es el máximo de la pena más la mitad, tiempo suficiente para procesar y sancionar al sujeto activo del delito, máxime si está comprendido dentro de un proceso inmediato que es rápido y sin mayor contratiempo.

Firma del entrevistado:

Apellidos y Nombres: Mirko D. Cano Gamero

DNI: 18113197

ANEXO 5: Guía de Análisis Documental

TITULO DE INVESTIGACIÓN	La prescripción y la vulneración de derechos constitucionales de las victimas (alimentistas) en el delito de Omisión a la asistencia familiar.
--------------------------------	--

APLICACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Para el análisis de un documento debe ser adecuado y completo, por lo tanto, el documento debe revisar la data y recabar por mediode un formato donde se considera algunas características:

N°	CATEGORÍA	ÍTEM	TIPO DE DOCUMENTO	
-	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	LEY	
			SENTENCIA	
			CARPETA FISCAL	
			OTRO	
		LUGAR DE PROCEDENCIA		
	N° DE FUENTE Y FECHA	N° DE FUENTE		
		FECHA EXACTA		
	INICIALES DE LOS AUTORES			
	EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DESTACADA			



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LA PRESCRIPCIÓN Y LA VULNERACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LAS VÍCTIMAS (ALIMENTISTAS) EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR.", cuyo autor es PELAEZ RODRIGUEZ CARLOS ALFONSO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 23 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID 0000-0002-2083-3718	Firmado digitalmente por: MZEVALLOS el 23-07- 2022 16:35:57

Código documento Trilce: TRI - 0363545